



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°379 -2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 13 OCT. 2020

VISTO: El Informe N° 2648-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 13.10.2020, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 095-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de fecha 04 de febrero de 2020, se aprobó el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado “Construcción de Captación Superficial de Agua; En El (La) 04 Unidades Productoras de los Sistema de Riego Agoshambra, Astubamba, Cochayoc y Cotosh; distrito de Palcamayo, provincia Tarma, departamento Junín”, con Código Único de Inversiones N° 2471226, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 513,662.93 (Quinientos Trece Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 93/100 Soles), y un plazo de ejecución de la inversión de 105 días calendario;

Que, con fecha 03.08.2020, se suscribe el Acta de Entrega e Instalación de Terreno, correspondiente a la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua antes mencionada, con lo cual se da inicio a los trabajos de las qochas Patacancha 01, Ayanamachay y Cauquiran;



Que, el Residente de Obra, Ingeniero Miguel Angel Iturrizaga Sulca mediante Informe N° 008-2020-RES/MAIS de fecha 21.09.2020, sustenta la ampliación de plazo en 12 días calendario generado en la qocha Patacancha 01 - Código de Obra JUN4-2019-Q1, qocha Ayanamachay - Código de Obra JUN4-2019-Q4 y qocha Cauquiran JUN4-219-Q6, debido a la poca disponibilidad de mano de obra no calificada, poca especialización de la mano de obra calificada (Oficial – Operario), y la continua presencia de lluvias y nevadas en la zona de ejecución del proyecto;

Que, el Supervisor de Obra, Ingeniero Edgar Jesús Yarasca Quintana, mediante Carta N° 030-2020-FSA/EJYQ/SO de fecha 21 de setiembre de 2020, sustenta la ampliación de plazo de la qocha Patacancha 01 - Código de Obra JUN4-2019-Q1, qocha Ayanamachay - Código de Obra JUN4-2019-Q4 y qocha Cauquiran Código de Obra JUN4-219-Q6, debido a atrasos y/o paralizaciones no imputables al proveedor, además de la estacionalidad climática no permite la realización de los trabajos, y caso fortuito o fuerza mayor que impide la continuidad de la prestación de los servicios;

Que, mediante Carta N° 104-2020/COORD-REG-JUNIN de fecha 21.09.2020, el Coordinador Regional Junín, Ingeniero Luis Alzamora Grados, remite los sustentos del Residente y Supervisor de Obra, señalados en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 4279-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE/OGP-EO, de fecha 13.10.2020, el Especialista en Obras de la Oficina de Gestión de Proyectos, sustenta la causal generadora de la ampliación de plazo siendo esta la siguiente: i) situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, como es la presencia de lluvias y nevadas; la poca disponibilidad de mano de obra calificada; y, la poca especialización de la mano de obra calificada (oficial – operario); los que suman en total 12 días de ampliación de plazo; finalmente, solicita expedir el acto resolutivo aprobado la ampliación de plazo de obra N° 01 generado en la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Que, la Oficina de Gestión de Proyectos, mediante el Informe de visto, en base a los informes técnicos detallados en los considerandos precedentes, recomienda otorgar la primera ampliación de plazo;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA “Lineamientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Administración Directa en la Unidad Ejecutora 003-001634 Fondo Sierra Azul”, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de fecha 13.03.2020 la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos, se indica casos fortuitos o fuerza mayor;

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 379-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”, aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de doce (12) días calendario, generado en la ejecución de las qochas PATACANCHA 01, AYANAMACHAY, y CAUQUIRAN correspondiente al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado “Construcción de Captación Superficial de Agua; En El (La) 04 Unidades Productoras de los Sistema de Riego Agoshambra, Astubamba, Cochayoc y Cotosh; Distrito de Palcamayo, Provincia Tarma, Departamento Junín”, con Código Único de Inversión N° 2471226, siendo la nueva fecha de término de la ejecución el 13.10.2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRAAZUL

.....
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo



